

Lugar de celebración	Denominación del certamen	Fecha	Lugar de celebración	Denominación del certamen	Fecha
<i>Mes de enero</i>			<i>Mes de septiembre</i>		
Madrid	X Salón de la Marroquinería, Artículos de Viaje, Confección en Piel e Industrias Conexas «IBERPIEL»	12 a 16	Elda	XXII Feria Internacional de Calzado e Industrias Afines «FICIA» (1)	11 a 15
Valencia	X Feria Internacional de Manufacturas Textiles para el Hogar y la Decoración «TEXTILHOGAR»	16 a 20	Valladolid	Feria Nacional de Muestras de Castilla y León	11 a 23
Mahón	VI Feria Nacional de la Bisutería de Fantasía «SEBI-ME» (1)	19 a 27	Valencia	Feria Internacional del Vestido, Moda Infantil-Juvenil y Complementos «FIMODA»	13 a 16
Barcelona	XVII Salón Náutico Internacional y del Deporte	20 a 28	Mahón	VII Feria Nacional de Bisutería de Fantasía «SEBI-ME» (1)	14 a 22
<i>Mes de febrero</i>			Manzanares	Feria Regional del Campo y de Muestras de Manzanares	16 a 23
Barcelona	Salón del Género de Punto «MODAPUNTO-79»	8 a 12	Lérida	Feria Agrícola y Nacional Frutera de San Miguel ...	22 a 30
Barcelona	Salón Nacional de la Moda en el Vestir	8 a 12	Valencia	Feria Monográfica Internacional de Confección y Panadería «MAICOP» (2)	24 a 30
Valencia	XVIII Feria Internacional del Juguete	17 a 23	Valencia	Feria Internacional de la Industria Cárnica «EPOCARNE» (2)	24 a 30
<i>Mes de marzo</i>			<i>Mes de octubre</i>		
Bilbao	Feria Internacional de la Industria Eléctrica, Automatización y Electrónica «ELA» (2)	2 a 7	Bilbao	Feria Internacional de Fundición, Forja, Laminación, Tratamiento de Superficies y Soldaduras «TRASMET-79» (2)	1 a 6
Elda	XXXI Feria Internacional del Calzado e Industrias Afines «FICIA» (1)	6 a 9	Zaragoza	XXXIX Feria Oficial y Nacional de Muestras	4 a 14
Barcelona	Salón Nacional de Materiales para la Construcción «CONSTRUMAT» (2)	13 a 18	Valencia	XVII Feria Internacional del Mueble	15 a 21
Zaragoza	XIII Feria Técnica Internacional de la Maquinaria Agrícola «FIMA»	31-3 a 8-4	Barcelona	Salón Internacional de la Imagen, el Sonido y la Electrónica «SONIMAG» ...	19 a 28
<i>Mes de abril</i>			Barcelona	Salón Nacional del Hogar, Decoración y Gastronomía e Internacional del Equipo Hotelero «HOGAROTEL» ...	20 a 28
Valencia	XIV Feria Monográfica de Cerámica, Vidrio y Elementos Decorativos	1 a 8	<i>Mes de noviembre</i>		
Valencia	XIII Feria Internacional del Arte en Metal	1 a 8	Las Palmas	XIV Feria Española del Atlántico	3 a 11
Bilbao	Ambiente-79 (2)	2 a 7	Valencia	Iberflora-79	3 a 11
Barcelona	Salón Internacional del Automóvil (2)	21-4 a 1-5	Madrid	XIX Feria de Muestras Monográficas Internacionales del Equipo de Oficina y de la Informática «SIMO»	15 a 23
Sevilla	XIX Feria de Muestras Iberoamericana	26-4 a 5-5	Valencia	Feria Internacional de Maquinaria para la Madeira (3)	19 a 25
<i>Mes de mayo</i>			<i>Mes de diciembre</i>		
Madrid	XV Salón Nacional de la Electrificación	3 a 13	Barcelona	Salón Internacional de la Técnica Avícola y Ganadera (2)	4 a 7
Valencia	LVII Feria Internacional de Valencia	5 a 13	<p>(1) BIANUAL. (2) BIENAL. (3) INTERNACIONAL LOS AÑOS IMPARES Y NACIONAL LOS AÑOS PARES. Madrid, 15 de noviembre de 1978.—El Director general, Juan María Arenas Uría.</p> <h2 style="text-align: center;">MINISTERIO DE ECONOMIA</h2> <p>29834 <i>ORDEN de 29 de noviembre de 1978 por la que se desarrolla el artículo quinto del Real Decreto 2548/1978, de 31 de octubre, de medidas de carácter financiero de apoyo a la demanda de buques.</i></p> <p>Ilmos. Sres.: El Real Decreto 2548/1978, de 31 de octubre, establece determinadas medidas de carácter financiero de apoyo a la demanda de construcción de buques.</p> <p>Entre las medidas establecidas por esta disposición figura la concesión de préstamos para la construcción, transformación y grandes reparaciones de buques mercantes o de pesca, así como artefactos y plantas flotantes, siempre que sean de casco de acero y de más de 100 TRB.</p> <p>En el artículo quinto del citado Real Decreto se dispone que los créditos de referencia podrán concederse por las Entidades oficiales de crédito, por la Banca privada y por las</p>		
Valencia	Feria Monográfica del Material de Enseñanza, Técnicas Educativas y Papelería «DIPA»	5 a 9			
Valladolid	Salón Monográfico Nacional del Aluminio, Industrias de Aplicaciones y Derivaciones «EXPAL-79» (2)	13 a 20			
Bilbao	Feria Internacional de la Industria Naval, Marítima y Portuaria (2)	21 a 26			
Bilbao	Feria Internacional de la Industria Siderometalúrgica.	21 a 26			
Bilbao	Feria Monográfica Internacional de Protección de Medio Ambiente «PROMA» ...	21 a 26			
<i>Mes de junio</i>					
Barcelona	XLVI Feria Internacional de Barcelona	2 a 10			
<i>Mes de julio</i>					
El Ferrol	XVII Feria de Muestras del Noroeste	18 a 21			
<i>Mes de agosto</i>					
Gijón	Feria Nacional de Muestras de Asturias	4 a 19			

(1) BIANUAL.
(2) BIENAL.
(3) INTERNACIONAL LOS AÑOS IMPARES Y NACIONAL LOS AÑOS PARES.

Madrid, 15 de noviembre de 1978.—El Director general, Juan María Arenas Uría.

MINISTERIO DE ECONOMIA

29834 *ORDEN de 29 de noviembre de 1978 por la que se desarrolla el artículo quinto del Real Decreto 2548/1978, de 31 de octubre, de medidas de carácter financiero de apoyo a la demanda de buques.*

Ilmos. Sres.: El Real Decreto 2548/1978, de 31 de octubre, establece determinadas medidas de carácter financiero de apoyo a la demanda de construcción de buques.

Entre las medidas establecidas por esta disposición figura la concesión de préstamos para la construcción, transformación y grandes reparaciones de buques mercantes o de pesca, así como artefactos y plantas flotantes, siempre que sean de casco de acero y de más de 100 TRB.

En el artículo quinto del citado Real Decreto se dispone que los créditos de referencia podrán concederse por las Entidades oficiales de crédito, por la Banca privada y por las

Cajas de Ahorro, bien separadamente o mediante formación de consorcios, si bien el Ministerio de Economía, mediante disposición de carácter general, habrá de fijar los porcentajes máximos financiábles por las Entidades oficiales de crédito, según los distintos tipos de buques.

En consecuencia, procede que por este Ministerio se dé cumplimiento a la disposición legal indicada, fijando los aludidos porcentajes que en relación con la flota mercante se establecen por esta Orden. Respecto a la flota pesquera, de acuerdo con citado Real Decreto, se dictarán las normas oportunas una vez el Gobierno haya aprobado el Plan de Reestructuración de la Pesca.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2548/1978, de 31 de octubre, se autoriza al Banco de Crédito a la Construcción para que pueda financiar hasta el 100 por 100 del crédito máximo posible, según la normativa vigente, con destino a la construcción de buques de tonelaje no superior a 12.000 TRB, de los siguientes tipos: buques tanque de productos petrolíferos, graneleros (excluidos los combinados), cargueros, frigoríficos, portacontenedores y cargueros de línea rápidos, roll-on, roll-off y buques para el transporte de automóviles, buques tanque para el transporte de gases licuados de petróleo y productos químicos, buques tanque para el transporte de gas natural, cisternas, otros buques de carga secano especificados, ferrys y buques de pasaje y otros buques no cargueros.

Segundo.—Para buques de tonelaje superior a 12.000 TRB, el Banco de Crédito a la Construcción podrá participar hasta los siguientes porcentajes del crédito máximo posible, según las disposiciones vigentes:

25 por 100 para buques graneleros (excluidos los combinados).
50 por 100 para todos los demás tipos de buques enunciados en el número anterior.

Tercero.—El Banco de Crédito a la Construcción no podrá financiar buques tanque para transporte de crudo de petróleo ni graneleros combinados (OBO y O-O) de cualquier tonelaje.

Cuarto.—Las transformaciones o grandes reparaciones de buques, a que se refiere el artículo cuarto del Real Decreto, podrán ser financiadas por el Banco de Crédito a la Construcción hasta el 100 por 100 del importe del crédito que proceda, según dicho Real Decreto, teniendo en cuenta el porcentaje de participación del Banco en la financiación de la construcción del buque.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1978.

ABRIL MARTORELL

Ilmos. Sres. Subsecretario de Economía y Presidente del Instituto de Crédito Oficial.

29835 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 6 de diciembre de 1978

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	71,428	71,688
1 dólar canadiense	60,870	61,164
1 franco francés	16,198	16,275
1 libra esterlina	139,156	139,949
1 franco suizo	41,719	41,994
100 francos belgas	235,076	236,711
1 marco alemán	37,211	37,444
100 liras italianas	8,387	8,428
1 florin holandés	34,350	34,558
1 corona sueca	16,082	16,177
1 corona danesa	13,358	13,432
1 corona noruega	13,892	13,970
1 marco finlandés	17,567	17,674
100 chelines austriacos	506,941	512,423
100 escudos portugueses	151,974	153,179
100 yens japoneses	36,155	36,378

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

29836

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se rectifica la Orden de 25 de octubre de 1972, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 308, de fecha 25 de noviembre, página 23013, relativa a la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Amil y Carril con hijuela de San Clemente a César, como resultante de la U-154.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1957, recaída en el recurso de reposición interpuesto por «Herederos de Pedro Campos Rozados» contra la citada Orden ministerial de 25 de octubre de 1972,

Esta Dirección General de Transportes Terrestres ha resuelto hacer pública la rectificación de la repetida Orden de adjudicación, en el sentido de añadir a las prohibiciones de tráfico que en la misma figuran la «de y entre Caldas de Reyes y el empalme de la pista a San Clemente de César, y viceversa».

Madrid, 10 de noviembre de 1978.—El Director general, José Luis García López.—7.594-A.

29837

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Brozas y Perales del Puerto (E-11.623).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 17 de noviembre de 1978 ha resuelto otorgar definitivamente a don Gerardo Martín Gallego la concesión del citado servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Brozas y Perales del Puerto, provincia de Cáceres, con arreglo a la Ley y Reglamento de Ordenación de Transportes vigentes y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud, 82,5 kilómetros. Brozas, empalme Villa del Rey, Alcántara, Piedras Albas, Zarza la Mayor, Moraleja y Perales del Puerto.

Prohibiciones de tráfico. De y entre Brozas y Zarza la Mayor y viceversa. De y entre Moraleja y Perales del Puerto y viceversa.

Expediciones: Una de ida y vuelta los martes, jueves y sábados.

Tarifas: Clase única a 1,848 pesetas viajero-kilómetro. Exceso de equipajes, encargos y paquetería a 0,2772 pesetas por cada 10 kilogramos kilómetro o fracción. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación respecto del ferrocarril: Independiente.

Madrid, 17 de noviembre de 1978.—El Director general, José Luis García López.—7.827-A.

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

28963

CUENTAS de gestión y balances de situación de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social correspondientes al año 1978 y acordada su publicación por Orden de 17 de octubre de 1978. (Conclusión.)

Cuentas de gestión y balances de situación de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social correspondientes al año 1978, aprobadas por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social y ratificada dicha aprobación, con carácter definitivo, por el Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de diciembre de 1977, y que se insertan en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º de la Ley de Seguridad Social.